



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2022/MDCH

Chorrillos, 24 de enero del 2022

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 24 de enero de 2022, y visto el Documento N° 13380-2021 de fecha 30 de setiembre de 2021, presentado por la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación; el Informe Técnico N° 193-2021-MDCH-GDU-SPUC de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe N° 428-2021-MDCH-GSCGA-SGGA de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 03-2022-AFITSE-SGCLI-GDE-MDCH de fecha 06 de enero de 2021, emitido por el Área Funcional de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones; la Atención Virtual N° 523-2022 de fecha 13 de enero de 2022, presentado por la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación; el Informe N° 016-2022-MDCH-GDU-SPUC de fecha 14 de enero de 2022, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro; el Informe N° 0022-2022-MDCH-SOPR de fecha 19 de enero de 2022, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano; el Memorandum N° 0041-2022/MDCH-GDU de fecha 19 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 018-2022-GAJ-MDCH de fecha 20 de enero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al artículo 1° de la Ordenanza N° 296-MML, estipula lo siguiente: "*La presente Ordenanza regula el régimen de constitución y administración de los bienes de uso público en la provincia de Lima, previstos en el Plan de Desarrollo Metropolitano de Lima, las normas urbanísticas y los planes de los servicios públicos en las distintas zonas del Área Metropolitana*".

Que, el artículo 2° de la Ordenanza N° 296-MML, modificado por el artículo 1° de la Ordenanza N° 2347-MML, señala lo siguiente: "*Definiciones.- Para los efectos de la presente Ordenanza, entiéndase por: b) Bienes de uso público: a todos los utilizados por la población para la satisfacción de sus necesidades cotidianas, tales como calles, veredas, parques públicos, puentes, carreteras, playas, ríos, entre otros, c) Afectación Vial Metropolitana: La determinación del Derecho de Vía*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

aprobado en el Plan de Desarrollo Metropolitano, los Planes Urbanos o Estudios Urbanos a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima".

Que, el artículo 3° de la Ordenanza N° 296-MML, modificado por el artículo 1° de la Ordenanza N° 2347-MML, precisa lo siguiente: *"Los bienes destinados al uso público y a los servicios públicos locales ubicados dentro de la jurisdicción de la provincia de Lima constituyen patrimonio municipal, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la leyes y reglamentos de la materia y la presente Ordenanza. Por tanto, corresponde a las municipalidades su titularidad, conservación y administración. Los bienes destinados al uso público y/o servicios públicos, cuya titularidad y gestión corresponde al Poder Ejecutivo ya sea que se presten directamente o mediante empresas concesionarias- son bienes patrimoniales del Estado y se rigen por las leyes y los respectivos reglamentos sobre la materia".*

Que, mediante Documento N° 13380-2021, con fecha 30 de setiembre de 2021, presentado por la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, mediante el cual recomienda iniciar el procedimiento de desafectación parcial por pérdida de naturaleza del uso de Parque a Educación, del área de 3, 189.89 m², que forma parte del área inscrita de 15, 830.04 m², con frente a la Calle San Felipe S/N, correspondiente al rubro denominado Parques y Campos Deportivos, inscrito en el Tomo 1988, Folio 427, Asiento 2, que continua en la Partida N° 11016079 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, ocupado por la Institución Educativa N° 6094 "Santa Rosa", el cual se localiza en la Lotización Residencial Villa Marina, Primera Etapa, Zona A, distrito de Chorrillos.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-MDCH/GDU-SPUC/MRT, la especialista en Habilitaciones Urbanas concluye que de la evaluación de la documentación presentada y de la inspección ocular se verifica que área materia de desafectación parcial, se halla ocupada por parte de las instalaciones de la Institución Educativa Santa Rosa, verificándose que el uso público determinado por el uso de parques y complejos deportivos, se ha extinguido por el uso actual educativo, encontrándose consolidado, cumpliendo con la condiciones establecidas en el artículo 29° de la Ordenanza N° 2347-MML, opinando que es favorable la desafectación parcial, solicitada por la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, tomando en cuenta que el saneamiento de la Institución Educativa N° 6094 "Santa Rosa", es de importancia para la ejecución del proyecto : "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. N° 6094 "Santa Rosa", ubicada en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima con CUI N° 2485468, favorecido por el Proyecto Especial de Inversión Pública - PEIP Escuelas Bicentenario, conforme al Decreto Supremo N° 011-2021-MINEDU, de fecha 11/08/2020.

Que, mediante Informe N° 0022-2022-MDCH-SOPR, la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano remite el Informe Legal N° 003-2023-MDCH-GDU-SOPR-GKHG, el cual hace suyo y concluye que el área materia de desafectación cumple con las condiciones establecidas en el artículo 29 de la Ordenanza N° 2347-MML, por lo que recomienda que se remitan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que evalúe la pertinencia de proseguir el trámite para la Aprobación del Acuerdo de Concejo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante Informe N° 018-2022-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente concluyendo que resulta viable remitir los actuados a la Secretaría General para que proceda aprobar el Acuerdo de Concejo sobre la Solicitud de desafectación parcial del predio ubicado en la Urbanización Residencial Villa Marina del distrito de Chorrillos, presentado con Documento N° 13380-2021, la misma que cuenta con la viabilidad técnica a través del Informe N° 016-2022-MDCH-GDU-SPUC, asimismo con la viabilidad legal, mediante el informe N° 0022-2022-MDCH-SOPR.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- EMITIR opinión favorable de la Desafectación Parcial del predio ubicado en Lotización Residencial Villa Marina en el distrito de Chorrillos, por el área de uso de suelo equivalente a 3, 189.89 m², que forma parte del área mayor inscrita en el Tomo 1988, folio 427, asiento 2 y continua en la Partida N° 11016079 del Registro de Predios de Lima, por la causal de pérdida de la naturaleza del área de uso de "Parques y Campos Deportivos" a "Educación", el cual se encuentra ocupado por la Institución Educativa N° 6094- "Santa Rosa", solicitado por la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cumplimiento de los plazos y requisitos establecidos en la Ordenanza N° 296-MML, modificado por la Ordenanza N° 2347-MML.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento del presente Acuerdo en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

